

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

TUTELA:

Accionante: **Vilma Esther Pertuz Garcia**

Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

Respetado Señor Juez.

Vilma Esther Pertuz Garcia identificado con CC No. 1.079.935.370 de Pivijay, Magdalena, por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por conculcación del artículo 11, 13 y 49 de la Constitución Política. Para tal efecto me refiero a los siguientes:

HECHOS:

- 1- Me inscribí al proceso de meritocracia convocado por la CNSC y la Dirección de Impuesto y Aduanas Naciones, concurso abierto de méritos Convocatoria 1461 de 2020 – DIAN.
- 2- Después de la etapa de verificación de requisitos mínimos, fue admitido para la siguiente etapa del concurso.

The screenshot shows a web interface with a dark blue header containing the text "Resultados y solicitudes a pruebas". Below the header is a table titled "Listado de reclamaciones presentadas y respuestas". The table has five columns: "Prueba", "Última actualización", "Unión", "Consultar Reclamaciones y Respuestas", and "Consultar detalle Resultados". A single row is visible with the following data: "VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS", "2021-06-25", "Admido", and two links: "Consultar Reclamaciones y Respuestas" and "Consultar detalle Resultados". At the bottom left of the table area, it says "1 - 1 de 1 resultados". At the bottom right, there are navigation icons: a left arrow, a right arrow, and a refresh icon.

Prueba	Última actualización	Unión	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS	2021-06-25	Admido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

- 3- El 09 de junio de 2021, por medio de la sección de avisos informativos de la pagina de la CNSC, se informó al público en general que las pruebas escritas se aplicarían el 05 de julio de 2021.
- 4- Así mismo ese mismo día 09 de junio de 2021, se informó los protocolos y medidas de bioseguridad a cumplir para la realización del examen, los cuales se anexan en formato PDF aparte de este escrito.
- 5- Esos protocolos y medidas son, entre otros, los siguientes:

3.1 Adecuación del sitio de aplicación para las Pruebas Escritas

- El sitio de aplicación estará ventilado permanentemente, por lo cual se mantendrán ventanas abiertas para asegurar el flujo de aire durante la sesión.
- Se dispondrá de áreas que garanticen el distanciamiento entre el personal de un (1) metro; así como también contenedores para residuos con tapa, para tapabocas, toallas, guantes, etc.
- El sitio de aplicación debe contar con lavamanos, agua potable, jabón líquido, alcohol glicerinado mínimo al 60% o sustituto y toallas desechables para el lavado y desinfección de manos.
- El sitio de aplicación debe contar con zonas al aire libre, con el fin de apartar a los aspirantes que durante la jornada de aplicación de las Pruebas Escritas presenten síntomas relacionados con el COVID 19.

3.2 Medidas de desinfección y manejo de residuos

- El sitio de aplicación debe contar con los insumos de aseo necesarios para llevar a cabo las actividades de limpieza y desinfección de áreas.
- Antes y después de la sesión, se llevará a cabo la desinfección con alcohol antiséptico superior al 70% y/o producto previamente homologado.
- El personal será capacitado en los protocolos de bioseguridad y el uso de los elementos de protección personal requeridos para su labor.

3.3 Manipulación de insumos

- Se dispondrá de un área física para el almacenamiento de los insumos de desinfección requeridos para la ejecución de la sesión.
- Se asegurará la ejecución y cumplimiento de los controles necesarios para evitar la contaminación o entrega equivocada de productos e insumos de bioseguridad. De acuerdo con esto, se dispondrá de un coordinador o delegado quien velará por la integridad de los productos e insumos, garantizando que estén debidamente rotulados y no se presenten ninguna condición que pueda ocasionar contaminación o uso incorrecto.

3.4 Medidas para el personal logístico de aplicación de la jornada de aplicación de Pruebas Escritas

Todo el personal responsable e involucrado en la operación logística, recibirá la capacitación correspondiente del protocolo de bioseguridad establecido, además deberá someterse a los controles establecidos en el presente protocolo.

6- Así mismo, en el instructivo de las pruebas escritas publicado en la página web de CNSC, se informa que el examen tiene una duración de 5 horas, que se realizará en salones, es decir, NO al aire libre y que se tomarán huellas dactilares.

9.1.1. Fecha de aplicación de las Pruebas Escritas y duración de la sesión

El tiempo de aplicación de estas pruebas es de cinco (5) horas y se realizará en una sola sesión, el **5 de julio 2021**, que iniciará a las 8:00 A.M.

El concursante deberá permanecer en el salón hasta cuando se le realice la toma de huellas dactilares y se firmen los formatos correspondientes.

7- Que en el último mes la situación de la pandemia generada por el Covid – 19 se ha recrudecido gravemente en todo el país, al punto que los contagios y muertes

diarias son mayores que nunca¹.



En la siguiente tabla puedes ver la evolución del coronavirus en Colombia.

Ver además> [Personas vacunadas](#) [Mortalidad](#)

Colombia - COVID-19 - Crisis del coronavirus						
Fecha	Incremento Muertos	Muertos	Muertos / millón	Incremento Confirmados	Confirmados	Confirmados / 100.000 - 14 días
27/06/2021	664	104.678	2.078,02	32.376	4.158.716	804,96
26/06/2021	693	104.014	2.064,84	33.594	4.126.340	797,31
25/06/2021	685	103.321	2.051,08	32.733	4.092.746	790,17
24/06/2021	689	102.636	2.037,48	32.997	4.060.013	783,89
23/06/2021	645	101.947	2.023,80	29.995	4.027.016	781,23
22/06/2021	720	101.302	2.011,00	28.616	3.997.021	765,11
21/06/2021	648	100.582	1.996,70	23.239	3.968.405	745,20
20/06/2021	599	99.934	1.983,84	27.818	3.945.166	742,64
19/06/2021	589	99.335	1.971,95	28.734	3.917.348	735,16
18/06/2021	590	98.746	1.960,26	28.790	3.888.614	735,63
17/06/2021	596	98.156	1.948,54	29.945	3.859.824	738,04
16/06/2021	595	97.560	1.936,71	27.827	3.829.879	735,41
15/06/2021	599	96.965	1.924,90	24.452	3.802.052	733,77
14/06/2021	588	96.366	1.913,01	24.376	3.777.600	736,78
13/06/2021	586	95.778	1.901,34	28.519	3.753.224	734,40
12/06/2021	577	95.192	1.889,71	29.998	3.724.705	717,92
11/06/2021	569	94.615	1.878,25	29.570	3.694.707	699,05
10/06/2021	652	94.046	1.866,96	31.656	3.665.137	686,75
09/06/2021	471	93.394	1.854,01	21.879	3.633.481	673,72
08/06/2021	427	92.923	1.844,66	18.586	3.611.602	676,91

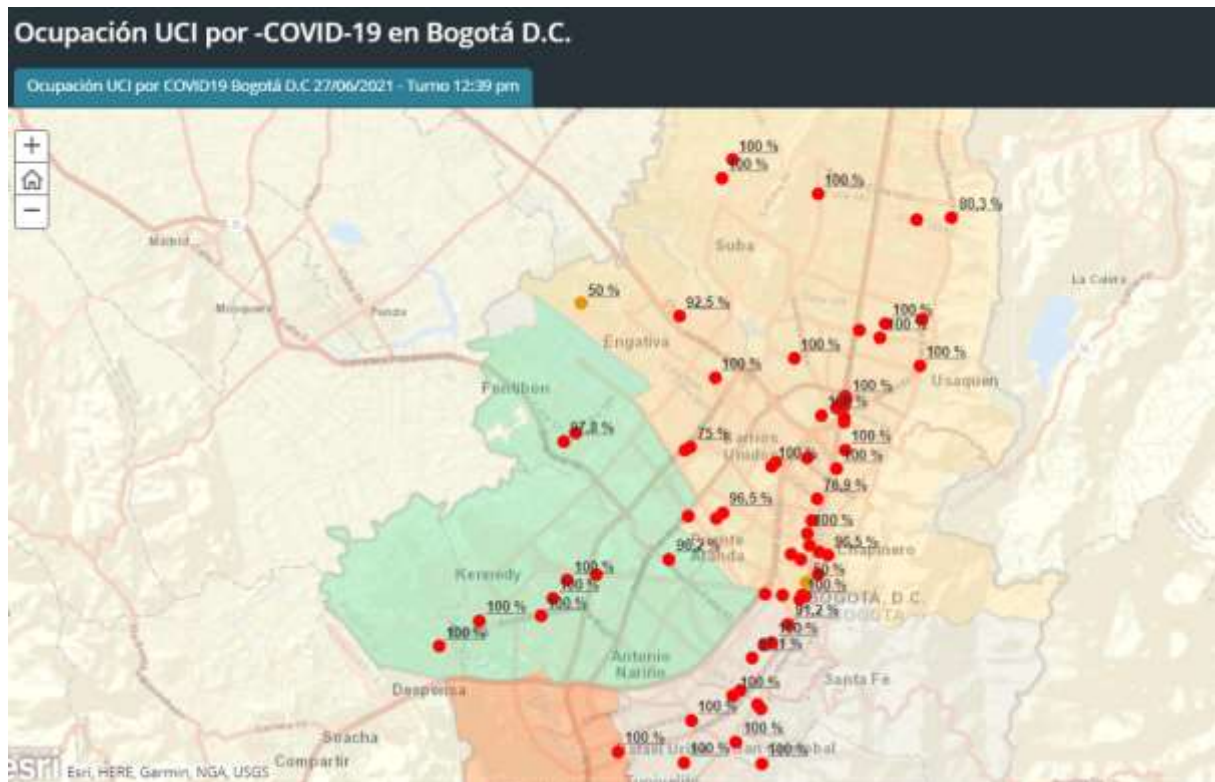
2

8- Que en consecuencia con la situación dramática anterior, el reporte de camas UCI en las principales ciudades del país es crítica, para la muestra el estado de

¹ Fuente de la gráfica: <https://graphics.reuters.com/world-coronavirus-tracker-and-maps/es/countries-and-territories/colombia/>

² Fuente de la tabla: <https://datosmacro.expansion.com/otros/coronavirus/colombia>

camas UCI en Bogotá a corte de 27 de junio 2021, turno de 12:39 P.M³:



9- Que aunque la prueba se realizara en salones con ventanas abiertas, estos lugares siguen siendo lugares cerrados por naturaleza, no son espacios al aire libre y según las medidas de bioseguridad publicadas por la CNSC, el espacio de distanciamiento entre el personal a realizar las prueba será solo de 1 metro.

10- Que la página oficial de la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization - WHO) recomienda que la distancia mínima para prevención del covid es 1 metro, pero que cuando sea en espacio interiores la distancia a mantener debe ser mayor, literalmente dice⁴:

Guarde al menos 1 metro de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir su riesgo de infección cuando otros tosen, estornudan o hablan. Mantenga una distancia aún mayor entre usted y otras personas en espacios interiores. Cuanto mayor distancia, mejor.



³ Fuente: <https://sdsgissaludbog.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=3fa85771b76c4d43ae1b5571712529f7>

⁴ Fuente: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

11- Que el gobierno nacional por medio del Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 ordena la apertura total del comercio en el país desde el 1 de junio y hasta el 1 de septiembre del 2021 con el fin de reactivar la economía, no obstante lo anterior, dicha decisión fue amplia y fuertemente criticada por parte de las asociaciones médicas del país.⁵

12- Que la evidencia estadística ha demostrado el aumento drástico de los contagios y muertes en el último mes de junio desde la reapertura⁶:

Comportamiento del coronavirus

Mes	Contagios	Fallecimientos
Enero	452.109	10.770
Febrero	156.806	5.778
Marzo	154.686	3.657
Abril	453.347	10.304
Mayo	546.732	5.054
Junio*	719.884	15.180

*Hasta el 25 de junio

13- Que el Instituto Nacional de Salud mediante Comunicación 2-1000-2020-002748 del 8 de julio de 2020, precisó:

Las enfermedades transmisibles se contagian dependiendo de: i) la vía de trasmisión (respiratoria, oral, fecal, vectorial, entre otras), ii) el número de contactos entre las personas, iii) la cantidad y el tamaño de la población afectada, iv) y la cantidad de personas susceptibles de contagiarse.

14- En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el covid -19 es una enfermedad transmisible vía respiratoria, que el numero de personas contagiadas y la población afectada es mayor que nunca, y que las cantidades de personas susceptibles de contagiarse es alta debido a la masiva convocatoria que tuvo el concurso de la DIAN, en donde están llamados a realizar el examen miles de colombianos en muchas ciudades del país. Lo anterior da como resultado una amenaza grave al derecho fundamental a la salud y a la vida, si se permite realizar dicho examen en la fecha prevista 05 de Julio de 2021, por mas protocolos de bioseguridad que se apliquen, los cuales, además no son idóneos a la perfección como se vio anteriormente, y es inevitable que se cometan errores humanos en la aplicación de los mismos.

15- Siendo así, no es necesario e indispensable realizar el mencionado examen escrito el próximo 05 de Julio de 2021 con estos altísimos picos de contagio, es más prudente, teniendo en cuenta todo lo narrado anteriormente, aplazar dicho examen hasta el momento en que por lo menos hayamos pasado el presente pico

⁵ Fuente: <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/asociaciones-medicas-piden-prudencia-y-responsabilidad-con-reapertura>

⁶ Fuente: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/06-27-2021-por-que-y-cuando-acabara-el-cuarto-pico-de-covid>

de la enfermedad con el fin de evitar un perjuicio irremediable al derecho a la salud y a la vida, pues existen probabilidades de contraer el virus si se presenta dicho examen en esa fecha.

16- Que para el 04 de julio de 2021, estaba previsto el examen de la convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, el cual fue prudentemente aplazado para el próximo 29 de agosto ante la situación ocasionada por el nuevo pico de la pandemia:



El Consejo Superior de la Judicatura informa a todos los inscritos en la convocatoria 27:

Que ante la actual situación ocasionada por el nuevo pico de la pandemia covid-19, y con base en la solicitud e informe allegado por la Universidad Nacional, es necesario reprogramar la fecha de presentación de las pruebas de conocimiento, aptitudes y psicotécnica, que serán aplicadas el **29 de agosto de 2021**.



www.ramajudicial.gov.co

17- Siendo así, por derecho a la igualdad, solicito que no se me exponga tampoco a la realización de la prueba escrita el 05 de julio en la convocatoria de la DIAN en las actuales condiciones epidemiológicas colombianas.

18- Ruego que ordene a través de la CNSC se notifique de la presente acción de tutela a los aspirantes en dicho concurso.

MEDIDAS PROVISIONALES:

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos amenazados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, LA SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE LA CONVOCATORIA 1461 - DIAN, prevista para el 05 de julio de 2021, hasta tanto no defina de fondo el presente amparo constitucional, al menos que su señoría considere que puede fallar la presente acción de tutela y notificar dicho fallo antes del viernes 02 de julio de 2021, ya que los siguientes días son sábado 03, domingo 04 y lunes festivo 05 de julio.

Lo anterior, por cuanto resultaría ineficiente la presente tutela y los derechos pedidos en protección si se falla o notifica el fallo a favor después del 05 de julio de 2021.

Así solicito que se ordene a los accionados, PUBLICAR EN SUS PÁGINAS WEB O POR CUALQUIER MEDIO EXPEDITO, la presente acción, para que los participantes en general COADYUVEN O RECHACEN la misma y puedan aportar sus fundamentos en hechos y en derecho, que contribuyan al presente y para los fines pertinentes que así lo consideren.

PRETENSION DE DERECHO

Que, mediante sentencia judicial del Señor Juez Constitucional de Tutela, se ordene a la CNSC, la suspensión del examen del 05 de julio de 2021, y su reagendamiento cuando las actuales condiciones de contagio masivo por COVID se hayan superado.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

De acuerdo con la doctrina constitucional pertinente, un perjuicio irremediable se configura cuando el peligro que se cierne sobre el derecho fundamental es de tal magnitud que afecta con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen. En el caso concreto la aplicación del examen escrito prevista para el próximo 05 de julio de 2021, constituiría una grave amenaza de mis derechos fundamentales a la salud y a la vida, ya que me expondría innecesariamente a un riesgo de contagio de covid - 19 dadas las cifras actuales de la pandemia en Colombia como se demostró en los hechos de la demanda y además permite exponer a un buen número de participantes (más de 50.000 colombianos) a un riesgo inminente de contagio también dados los altos números de casos, fallecidos y la alta ocupación en unidades de cuidados intensivos que a la fecha se encuentra bordeando el 100% en algunas ciudades del país.

PROCEDENCIA

Procedencia excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos.

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela “Sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En consecuencia, la procedibilidad de la tutela estará supeditada a que el actor no cuente con otro medio de defensa judicial; que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende, finalmente que se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual, la tutela se concede de manera transitoria, mientras se resuelve en forma definitiva el respectivo asunto, por la vía judicial ordinaria.⁷

⁷ La idoneidad del mecanismo judicial “hace referencia a la aptitud material del mecanismo judicial para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, lo cual ocurre cuando existe una relación directa entre el medio de defensa y el contenido del derecho”. Mientras que la eficacia “tiene que ver con que el mecanismo esté diseñado de forma tal que brinde de manera rápida y oportuna

Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011 – CPACA-.

Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

Bajo esta óptica y teniendo en cuenta que la vía judicial establecida para resolver estas controversias en la dinámica judicial de este país, no es efectiva en términos de tiempo; ante la situación que planteo, debe estudiarse y determinarse la procedencia de esta tutela, como medida transitoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud de tutela tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 2º, 11º, 13, 49, 86 y 125 de la Constitución Política.

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

ANEXOS

Constancia de Inscripción.
Protocolo de Bioseguridad Pruebas DIAN.
Instructivo Pruebas Escritas.

NOTIFICACIONES

Cordialmente,

